AÑO XL.

NUM. 19

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 9 de Mayo. de 1952.



#### DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos

(Asesorla Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5

Teléfono 3700.—Apartado 226 TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

restatitas, susoripolones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al Sr. Administrador

## SUMARIO

	Páginas
Administración Pública del Protectorado	
DAHIRES	
DAHIR de 29 de abril de 1952, por el que se unifica la cuantía de la Fianzas en subastas y Concursos  OTRO de 29 de abril de 1952, por el que se concede la libertad a lo penados Bugaleb Ben Mohammed Ben Alí (a) Maiso, Abdelcade Ben Abdeselam Uasani y Rabea Ben Al-lal Benauda	. 494 s
DECRETOS	ARTECT OF
DECRETO del Alto Comisario de 3 de mayo de 1952, por el que se modifica y amplia la redacción de los artículos 13 y 16 de Reglamento de Radiocomunicaciones en esta Zona de Protectorado del 31 de marzo de 1950, y añadiendo una Disposición final a dicho Reglamento	l.
Delegación General	
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal	498
Delegación de Asuntos Indígenas	
DECRETO VISIRIAL de 3 de abril de 1952, por el que se autoriza a doña María Antonia López Rodríguez para adquirir una parcela de terreno, sita en Sidi Tahla (Tetuán), propiedad de Mohammed Ben Mohammed El Kayani  OTRO de 8 de abril de 1952, por el que se autoriza a don Antonio García Molero para adquirir una parcela de terreno, sita en Sidi Manzor (Bocoia), propiedad de Ahmed Ben El Liasid Al-luch  DECRETOS VISIRIALES relativos a personal	500
Delegación de Economía, Industria y Comercio	
DECRETO VISIRIAL de 28 de abril de 1952, por el que se autoriza a don Francisco Torres Georges, para instalar en Castillejos un taller de carrocerías  OTRO de 28 de abril de 1952, por el que se autoriza a don Antonio Borrás Esteve, para ampliar su fábrica de azúcar pilón, en Tetuán	501
Delegación de Hacienda	
DECRETO VISIRIAL de 29 de abril de 1952, por el que se dispone que las declaraciones para el Impuesto del Tertib para el presente año se hagan con arreglo a las instrucciones que se fijan	504
Subinspección de Fuerzas Jalifianas	
DECRETO VISIRIAL de 28 de abril de 1952, por el que se concede retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relacionan	505

## Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Seccion de personal.—Acuerdos relativos	
a personal	505
ANUNCIO de concurso para una plaza de Letrado en la Asesoría Jurídica de la Delegación General	506
ANUNCIO de concurso para proveer diez vacantes de Agentes de	
Tercera Clase del Cuerpo General de Policía de España para la	
Zona del Protectorado de España en Marruecos	506
RELACION de aspirantes que han sido admitidos para tomar parte en el concurso para la provisión de vacantes de la Sección Pri-	
mera (Portero) del Cuerpo de Subalternos publicado en el Boletín	
Oficial núm. 11 de fecha 14 de marzo último	508
CANCILLERIA DE LA ORDEN DE LA MEDAHUIA.—Relación de los	
señores a los que se ha concedido el ingreso en la orden Me-	EA 4
dahuía con fecha 30 de abril de 1952 JUNTA GENERAL DE URBANIZACION.—Avisos	511 511
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección de personal.—	011
Indice de disposiciones dictadas referentes a personal por esta	
Delegación, en virtud de las atribuciones que le confiere el re-	
glamento provisional de 16 de julio de 1945	513
Sección Política.—Aviso	513
utensilio y efectos varios para los establecimientos Penitencia-	,
rios de la Zona	514
Entidades Municipales.—Disposiciones sobre personal	522
JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CHAUEN.—Aviso	524
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIOInspec- ción de Industria.—Extracto de petición de nueva industrias	524
DELEGACION DE HACIENDACordón Estadístico Aduanero de Tán-	041
ger.—ANUNCIO de subasta	525
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Sección de personal.	
Relación nominal de los señores Oficiales con destino en las	
Unidades Jalifianas que se indican que tienen reconocido el de- recho a la perfección del 10% de gratificación Especial de Campo	
a percibir desdé el día 3 de abril de 1952	525
perezzir desace of dia o de distriction de secondario de s	
	-05
ANUNCIOS PARTICULARES	525
Anexo al número 19	
REGISTRO DE INMUEBLES	
Cédulas de citación 298	1300
Cédulas de notificación 299	
Cédula de requerimiento 302	
Requisitorias 304	
	The state of the s

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

## Administración Pública del Protectorado

## DAHIRES

DAHIR UNIFICANDO LA CUANTIA DE LAS FIANZAS EN SUBASTAS Y CONCURSOS

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de unificar la cuantía de las fianzas, tanto provisionales como definitivas, que deban depositarse para tomar parte en subastas y concursos, así como para ser adjudicatario de cualquier obra o servicio.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

### HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—La cuantía de las fianzas, tanto provisionales como definitivas, que deban exigirse para tomar parte en cualquier subasta o concurso, así como en las respectivas adjudicaciones de os mismos, se acomodarán a lo dispuesto para subastas de obras públicas en el Dahir de 13 de febrero de 1941.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 4 de Chaabán de 1371 (correspondiente al 29 de abril de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben' Ismail, unificando la cuantía de las fianzas en subastas y concursos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 29 de abril de 1952.—El Alto Comisario, García-Valiño.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL A LOS PENADOS BUGALEB BEN MOHAMMED BEN ALI (a) MAISO, ABDELCADER BEN ABDESELAM UASANI, Y RABEA BEN AL-LAL BENAUDA

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios.

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede la libertad condicional a los penados Bugaleb Ben Mohammed Ben Alí (a) Maiso, Abdelcader Ben Abdeselam Uasini y Rabea Ben Al-lal Beanuda.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extrali-

mitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Chaabán de 1371 (correspondiente al 29 de

abril de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional a los penados: Bugaleb Ben Mohammed Ben Alí (a) Maiso, Abdelcader Ben Abdselam Uasini y Rabea Ben Al-lal Benauda.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 29 de abril de 1952.—El Alto Comisario, García-Valiño.

PROPERTY OF STREET

## DECRETOS

DECRETO DEL ALTO COMISARIO MODIFICANDO Y AMPLIANDO LA REDACCION DE LOS ARTICULOS 13 Y 16 DEL REGLAMENTO DE RADIO-COMUNICACIONES EN ESTA ZONA DE PROTECTORADO, DEL 31 DE MARZO DE 1950, Y AÑADIENDO UNA DISPOSICION FINAL A DICHO

#### REGLAMENTO

Vista la necesidad de modificar los artículos 13 y 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones en esta Zona de Protectorado, del 31 de marzo de 1950 y de añadir al mismo una disposición final:

VENGO EN DISPONER que, los referidos artículos se entenderán re-

dactados en la siguiente forma:

Art. 13.—Las estaciones radioemisoras de 5.ª categoría se autorizarán

con sujeción a las siguientes normas:

a) Toda persona que desee obtener la concesión deberá solicitar previamente, mediante instancia dirigida al Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, el examen de las materias que se mencionan en el artículo 14.

b) Esta instancia irá acompañada de la copia del acta de nacimiento del solicitante para justificar haber cumplido los dieciocho años de edad, decumentación oficial acreditativa de su nacionalidad e identidad, certificado negativo de antecedentes penales en la Zona y en la nación de la veintiún años, acompañarán además garantía de carácter administrativo y civil, por escrito, de sus padres, o en su defecto, de personas a cuyo cargo estén, para responder en su caso, de las sanciones en que puedan incurrir por el uso indebido de la concesión que en su día les sea otorgada. Estas condiciones son indispensables para la iniciación del expediente de concesión. Los funcionarios civiles y militares del Majzen y de la Nación Protectora, que se encuentren en activo, quedan exentos de la presentación de tales documentos siendo suficiente que acredite tal condición mediante certificado expedido por su inmediato superior jerárquico.

Quedan exentos de efectuar el exámen de aptitud para el manejo de las emisoras que comprende este Capítulo, los Ingenieros de Telecomunicación y los ayudantes de dicha especialidad.

- c) Los peticionarios de examen, con los requisitos determinados en el apartado b), recibirán en el acto de la entrega de la instancia un resguardo, previo abono de 100 pesetas por derechos de examen, que presentarán al ser admitidos al mismo.
- d) Si el solicitante posee título oficial de radiotelegrafista o es titular de alguna profesión relacionada con la ciencia radioeléctrica, lo cual justificará documentalmente, será solo examinado de los apartados C) y D) del artículo 14 en el caso de ser radiotelegrafista, y solo de los apartados a), c) y d) en el segundo caso de esta condición.
- e) Los Ingenieros de Telecomunicación y Militares afectos al Servicio de Radio (los Ayudantes de Telecomunicación y los Funcionarios Técnicos de radiocomunicación será examinados solamente de los apartados c) y d).
- f) La aptitud obtenida en este examen facultará para poder solicitar la autorización de una o varias estaciones de 5.ª categoría, simultánea o sucesivamente.

Art. 16.—Para mantener la debida concordancia con la legislación de la Nación Protectora, los distintivos que tomarán las estaciones de aficionados quedarán constituídos por dos iniciales fijas: E A, seguidas de un número y éste seguido a su vez de otras dos letras que se determinarán en la concesión.

Las estaciones de radioaficionados podrán emitir en los tipos A-1, A-2 y A-3, pero se requerirá como condición indispensable para su autorización que sean aptas para recibir y emitir, al menos, en uno de los tipos A-1 ó A-2.

No se asignará a las radioemisoras de aficionados frecuencias propias. El espectro de las frecuencias emitidas por estas estaciones estará en todo momento e integramente comprendido dentro de los límites de las siguientes bandas:

				The state of the s
3.520	3 3	a	3.780	Kc/s.
7.020		a	7.180	,,
14.020		a ·	14.330	"
28.020		a	29.680	"
144		a	146	Mc/s.
420		a	450	"
1.215		a	1.300	"
2.300		a	2.450	29
5.650		å	5.850	. 27
10.000		a	10.500	"
A STREET OF STREET OF STREET	The same of the same of the same of	affine the second second second second	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	

En la banda de 420 a 450 Mc/s. tiene prioridad el servicio de radionavegación aeronáutica. En su consecuencia, los aficionados se admiten en esta banda a condición de que no causen interferencia perjudicial al servicio de radionavegación aeronáutica.

La Administración se reserva el derecho de modificar las bandas de funcionamiento cuando lo estime necesario, por haber aceptado una distinta distribución internacional de frecuencia o por haberse establecido otro servicio que pudieran ser interferidos.

La potencia de las estaciones radioemisoras de aficionados no podrán exceder de 100 watios.

A estos efectos se entiende por potencia media de la estación la consumida en el circuíto anódico del último paso, y se computará por el producto de la intensidad media de la corriente de placa del o de los tubos electrónicos que integran el oscilador o amplificador final, por la tensión contínua aplicada a los ánodos de estos mismos tubos.

La medida de los valores de intensidad y tensión se efectuará en Telegrafía durante la emisión de una raya continuada y en Telefonía

durante la emisión de la onda portadora sin modulación.

Queda prohibido utilizar en los pasos finales válvulas cuya potencia útil, según catálogo, en clase C, sea superior a 60 watios en el caso de una sola válvula final o a 35 watios si se utilizan dos en montaje simétrico o en paralelo, limitándose sus condiciones de exitación y funcionamiento para que, en todo caso, se cumpla lo prescrito en el párrafo primero de la presente condición.

Entendiéndose otorgadas estas concesiones con carácter exclusivamente personal, la emisora sólo podrá ser usada y manipulada por el con-

cesionario.

Las infracciones a esta norma serán sancionadas con multas de 200

a 2.000 pesetas.

Las estaciones de radioaficionados dependerán de manera inmediata, a los efectos oficiales relacionados o servicio de dichas estaciones, de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, viniendo obligados los titulares a permitir en todo momento las visitas de inspección que se ordenen.

Todas cuantas modificaciones se deseen efectuar en la instalación después de autorizada y muy particularmente las que afefcten al sistema de radiación, deberán solicitarse de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, la cual podrá concederlas siempre que no ocasione perjuicios a los servicios establecidos siendo también precisa esta autorización para cualquier traslado de la estación, aunque sea dentro de la localidad o por cámbio de domicilio del interesado.

Las estaciones transportables no pueden autorizarse, así como tampoco

pueden otorgarse permisos para utilizar una estación temporalmente fuera de la misma localidad para la que haya sido autorizada. Sin embargo, a un mismo tiempo concesionario podrá autorizársele para tener dos o más emisoras en la misma o diferente localidad, siempre que con relación a todas y cada uno de ellas cumpla con todos los requisitos legales.

Cuando voluntariamente el interesado se diere de baja o cuando hubiere caducado una autorización, se efectuará una inspección para comprobar que la emisora tiene totalmente desmontadas sus instalaciones.

Si el concesionario desmontara o negociare su instalación, deberá comunicarlo a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones infor-

mando, en su caso, del nombre y del domicilio del comprador.

La Administración se reserva el derecho de suspender, anular o modificar en cualquier momento una autorización de esta categoría, basándose en razones técnicas o de gobierno que así lo aconsejen.

#### DISPOSICION FINAL

#### TARJJETAS DE ESCUCHA

Los distintivos para las tarjetas de escucha se concederán por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones prevai solicitud de los interesados, haciendo constar nombre, apellidos y domicilio.

Los solicitantes habrán de sufrir un examen de las materias indicadas

en los apartados c) y d) del artículo 14 del vigente Reglamento.

Por derecho de inscripción y registro del distintivo se abonará, por una sola vez, la cantidad de veinticinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Tetuán, a 3 de mayo de 1952.—El Alto Comisario, García-Valiño.

## Delegación General

## INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 12 de abril de 1952, nombrando Cateb Mayor del Cuerpo de Cuttab de la Zona a SID EL HASAN BEN EL BACHIR EL HARRAC, con efectos administrativos de 1.º de enero de 1949 y económicos de 12 de abril del año en curso.

OTRO de 18 de abril de 1952, nombrando Teniente Auxiliar de Oficinas Militares en el Servicio de Intervención Económico-Legal a DON BONI-

FACIO SEGURA SERRANO.

OTRO de 22 de abril de 1952, nombrando Médico del Cuerpo de Médicos de los S. S. de la Zona a DON JOAQUIN GALLEGO HERNANDEZ.

## ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 5 de abril de 1952, ascendiendo a Alguacil Mayor de los Tribunales Hispanos-Jalifianos de Justicia a SID EL HACH ABDSELAM BEN EL HACH ABDELAH PAASA, con efectos económico-administrativos de 1.º de enero del año en curso.

OTRO de 19 de abril de 1952, ascendiendo a Alguacil de 1.ª de los Tribunaues Hispano-Jalifianos a DON ANTONIO MONTESINO PARODY, con efectos económico administrativos de 1.º de enero del año en curso.

OTRO de 22 de abril de 1952, ascendiendo a los Maestros Nacionales que se relacionan:

El ascenso por rigurosa antigüedad, a las categorías que se indican, con efectos económico-administrativos de primero de enero del año en curso, de los Maestros Nacionales al servicio de esta Administración que a continuación se relacionan:

DON PEDRO GUILLEN TRIGUEROS a la categoría de diecisiete mil ciento sesenta pesetas anuales de sueldo y trece mil doscientas pesetas

anuales de gratificación, con cargo al Presupuesto del Majzen.

DON FRANCISCO GARRATON SANCHEZ, a la categoría de catorce mil cuarenta pesetas anuales de sueldo y diez mil ochocientas pesetas anuales de gratificación, con cargo al Presupuesto del Majzen.

DON LUIS RODRIGUEZ MARTIN, a la categoría de doce mil cuatrocientas ochenta pesetas anuales de sueldo y nueve mil seiscientas pesetas

anuales de gratificación, con cargo al Presupuesto del Majzen, y

DON MATEO BECERRA COLLADO, a la categoría de diez mil novecientas veinte pesetas anuales de sueldo y ocho mil cuatrocientas pesetas de gratificación, con cargo al Presupuesto del Majzen.

Todos ellos, percibirán además, una mensualidad extraordinaria en

el mes de diciembre con cargo al Presupuesto del Majzen.

OTRO de 28 de abril de 1952, ascendiendo a la Maestra Nacional, con a 17.160 pesetas de sueldo y 13.200 de gratificación, con efectos económico-administrativos de 1.º de enero de 1952 a DOÑA JULITA PEREZ JIMENEZ.

#### BAJAS

DECRETO VISIRIAL de fecha 9 de abril de 1952, concediendo baja a voluntad propia del Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico administrativo del Ministerio de Trabajo, DON MARCELINO CONGOSTRINA ELICES.

OTRO de 12 de abril de 1952, concediendo baja a voluntad propia del Agente de 2.ª del Cuerpo General de Policía a DON ANGEL RUIZ BARRIO-CANAL.

#### INUTILIDAD TEMPORAL

DECRETO VISIRIAL de 4 de abril de 1952, disponiendo pase a "Inutilidad temporal" del Subalterno de la Sección de Conductores a DON ANGEL NOYA COSTA.

OTRO de 9 de abril de 1952, concediendo pase a "Inutilidad temporal" del Subalterno de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno de la Zona a SID MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN AZZUZ.

#### SIN EFECTOS

DECRETO VISIRIAL de 9 de abril de 1952, dejando sin efecto el nombramiento del Médico de los S. S. de la Zona a DON MANUEL DELGADO ROLLAN.

Tetuán, 5 de mayo de 1952.

## Delegación de Asuntos Indigenas

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DOÑA MARIA ANTONIA LOPEZ RODRIGUEZ PARA ADQUIRIR UNA PARCELA DE TERRENO, SITA EN SIDI TALHA (TETUAN), PROPIEDAD DE MOHAMMED BEN MOHAMMED

EL KAYANI

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Se autoriza a doña María Antonia López Rodríguez para adquirir una parcela de terreno, sita en Sidi Talha (Tetuán), propiedad de Mohammed Ben Mohammed El Kayani, ruyos límites son: el camino, propiedades del vendedor y de Fatima Halhula y su hija Mahyuba, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetas los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

A 7 de Rayeb de 1371 (correspondiente al 3 de abril de 1952).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de abril de 1952.— El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON ANTONIO GARCIA MOLERO PARA ADQUIRIR UNA PARCELA DE TERRENO, SITA EN SIDI MANZOR (BOCOIA), PROPIEDAD DE AHMED BEN EL LIASID AL-LUCH

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se autoriza a don Antonio García Molero para adquirir una parcela de terreno, sita en Sidi Mansor (Bocoia), propiedad de Ahmed Ben El Liasid Al-luch, cuyos límites son: al Sur, con propiedades del comprador; al Este, con el camino; al Norte, con el río y al Oeste, con las propiedades de Abdellah El Baquiui, debiendo las expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

Ilmitación.

Y la Paz.

El Had-dad.

A 13 de Rayeb de 1371 (correspondiente al 8 de abril de 1952).—Ahmed

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1952.— El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

## INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 7 de abril de 1952, nombrando Aadel de 1.ª de Villa Sanjurjo y Bocoia (Rif) a SID ABDSELAM BEN ALI BEN MO-HAMMED EL ADUZI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 2.ª de Beni Siat (Chauen) a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED ABUMAHLI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 1.ª del Alto Guis (Rif) a SI MOHAMMED BEN FARES BEN MOHAMMED EL HADIFI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 1.ª de Beni Búsera (Chauen) a SI MOHAMMED BEN AHMED BEN DRIS EL BUZERATI.

OTRO de 24 de abril de 1952 nombrando Chej de Abiat (Beni Arós-Lucus) à SID AHMED BEN MOHAMMED BEN EL AALAMI AJRIF.

OTRO de igual fecha, nombrando Cateb del Kadi de Arcila (Lucus) a SID ABDESELAM BEN AHMED BEN EL HACH ET-TEKAL EL GORFTI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 1.ª de Beni Issef y Beni

Scar (Lucus) a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED MESUN.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 1.ª de Larache (Lucus) a SID AHMED BEN MOHAMMED EL KENUNI EL KANFUDI.

#### BAJAS

DECRETO VISIRIAL de fecha 7 de abril de 1952, disponiendo la baja en el cargo de Aun del Kadi de Tetuán a SIÓ ABDERRAHAMAN BEN EL HASAN EL AALUI.

OTRO de 24 de abril de 1952, disponiendo cese del Aadel de 1.ª de Beni Issef y Beni Scar (Lucus) a SID AHMED BEN ABDSELAM EL BU-

JURI SEKARI.

OTRO de igual fecha, disponiendo cese del Aadel de 1.ª de Beni Issef y Beni Scar (Lucus) a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN EL AIACHI.

Tetuán, 5 de mayo de 1952.

## Delegación de Economia, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON FRANCISCO TORRES
GEORGE, PARA INSTALAR EN CASTILLEJOS UN TALLER DE
CARROCERIAS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.
Vista la instancia y documentación presentada por don Francisco Torres George, solicitando autorización para instalar en Castillejos un taller de carrocerías de madera, montando una máquina Universal, una sierra de cinta de 0.80 m. de diámetro y dos electromotores de 3 y 8 CV. de potencia, respectivamente.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación

y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación protectora,

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.
- 2.ª—La instalación de la industria y sus elementos tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.
- 3.ª-El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezea publicada en el Boletín Oficial de la Zona.
- 4.ª—Esta autorización no implica derecho alguno, presente ni futuro. a concesiones de aprovechamientos maderales para la subsistencia, y el concesionario hace renuncia de carácter permanente a cualquier reclamación sobre posibles incidencias o peticiones en lo que a esta materia prima se reflere. Esta renuncia se compromete, asimismo, a hacerla conocer como condición básica de esta autorización a los posibles futuros nuevos propietarios de la industria en caso de venta, arrendamiento o cesión, y por ello les será también aplicable.

5.ª—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuesta o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los

datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Chaabán de 1371 (correspondiente al 28 de abril de 1952) .- Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de abril de 1952. -El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

## DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON ANTONIO BORRAS ESTEVE, PARA AMPLIAR SU FABRICA DE AZUCAR PILON, EN TETUAN

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por don Antonio Borras Esteve, solicitando autorización para ampliar su fábrica de azúcar de pilón, instalada en las inmediaciones de la Estación de ferrocarril de Tetuán, con la fabricación de azúcar granulada, aprovechando en parte la instalación actual y completándola con nueva maquinaria, según detalles técnicos obrantes en el expediente que sirve de base a esta concesión.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación

y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha ampliación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.a\_Esta autorización sólo es válida para el concesionario no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.
- 2.ª La ampliación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Profecto presentado. no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.
- 3.a\_El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el Boletín Oficial de la Zona.
- 4.ª—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa. pero constituirá su informe favorable. No se compromete, pues, la Administración a la aprobación sistemática de las peticiones de importación de azúcar centrífuga cruda que se necesitare para trabajar en esta ampliación de industria, las que en todo momento se ajustarán a las Normas y circunstancias que le sean de aplicación.
- 5.a\_En igualdad de condiciones (precio, calidad, condiciones de pago, etc. etc.) con las posibles importaciones de azúcar, distintas de la de España y siempre que las circunstancias del momento no aconsejen otra cosa, será prefefrida la que esta industria pueda fabricar. Para ello, periódicamente elevará a los Organismos competentes de la Administración el o los pliegos de condiciones dentro de los cuales se comprometa a trabajar, en los que se contrastará, si ha o no lugar, a la preferencia que se otorga.
  - 6.ª—La presente autorización no presupone exclusiva de venta alguna.
- 7.ª—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias de todo el movimiento habido en la fábrica, señalando las entradas de materias primas, producción, salidas y existencias.
- 8.a\_La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuesta o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extrali-

mitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Chaabán de 1371 (correspondiente al 28 de abril de 1952).-Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de abril de 1952. -El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

## Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE LAS DECLARACIONES PARA EL IMPUESTO DE TERTIB PARA EL PRESENTE AÑO SE HAGAN CON ARREGLO A LAS INSTRUCCIONES QUE SE FIJAN

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 8 de Rayeb de 1345 (correspondiente al 12 de enero

de 1927), poniendo en vigor el Impuesto del Tertib.

Visto el Decreto Visirial de 28 de Moharrán de 1246 (correspondiente al 29 de julio de 1927), disponiendo se aplique el Impuesto de Tertib a todos los contribuyentes de la Zona de Protectorado.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación

Protectora,

DECRETAMOS:

Artículo único.—Las declaraciones para el Impuesto de Tertib en el presente año se harán con arreglo a las siguientes instrucciones:

- 1.ª—Se entiende por año agrícola el espacio de tiempo comprendido entre el primero de noviembre de cada año y el final de octubre del siguiente:
- 2.ª—Las declaraciones correspondientes a los cultivos del año agrícola, árboles frutales, ganadería y a la apicultura, se efectuarán durante los meses de abril a junio, ambos inclusive, recogiéndose en ellos productos deban tributar en el año agrícola.
- 3.ª—Los árboles frutales y vides, serán declarados a partir del tercer año que rindan productos.

El ganado quedará sujeto al Impuesto a partir del destete.

- 4.ª—Las declaraciones se llevarán a cabo tanto en las ciudades como en las cabilas, por las respectivas Intervenciones.
- 5.a\_Las ocultaciones que se hagan al practicar las declaraciones y que se comprueben en la información que ulteriormente se practique por el Majzen, se castigarán con multas cuyo importe será el doble del Impuesto correspondiente a los productos no declarados; en caso de reincidencia esta multa se duplicará.
- 6.a—Si en los modelos que obran en poder de las Intervenciones faltase alguna clase de cultivo, arbolado o ganado, habrá de incluirse en las casillas que figuran en blanco en los impresos.

7.a\_Las Intervenciones publicarán editos y anuncios haciendo saber el plazo reglamentario para efectuar las declaraciones.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extraimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Chaabán de 1371 (correspondiente al 29 de abril de 1952).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 29 de abril de 1952. General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

## DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO RETIRO AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 29 de Rabía 1.ª de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caides y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, solicitando el pase a la situación de retirado del Maun 2.º número 755, LAHSEN BEN AOMAR SUSI, de la Mehal-la Jalifiana de Infantería de Tetuán núm. 1.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el mencionado Maun pase a la situación de retirado por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 29 de Rabía 1.ª del 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), señalándose el haber pásivo mensual de 315,00 pesetas, por hallarse comprendido en el Artículo 3.º del citado Dahir, cuya cantidad percibirá por la Pagaduría de la Mehal-la Jalifiana de Infantería de Tetuán núm. 1.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Chaabán de 1371 (correspondiente al 28 de abril de 1952).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de abril de 1952. —El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

## Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

ACUERDO de 25 del pasado abril, por el que se decreta la baja por fallecimiento del Técnico de Señales Maritimas, DON SALVADOR GIMENA CORTES.

### EXCEDENCIAS

ACUERDO de 29 del pasado abril, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia forzosa", al Subalterno de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno de la Zona, DON TOMAS RODRIGUEZ CER-NUDA.

### GRATIFICACIONES

ACUERDO de 24 del pasado abril, por el que se le concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 26 de junio de 1951, al Agente del C. G. de Policia, DON FLORENCIO RUIZ LADRON.

Tetuán, 5 de mayo de 1952.

## ANUNCIO DE CONCURSO

Vacante en esta Delegación General una plaza de Letrado de la Asesoría Jurídica, dotada en el vegente Presupuesto con sueldo de 13.440 pesetas y gratificación de 9.600 pesetas anuales, más la gratificación complementaria, y que en caso de incompatibilidad de sueldo se entendería dotada con una gratificación de 14.400 pesetas anuales, más la complementaria, se saca a concurso con arreglo a las siguientes.

#### BASES

Primera.-Podrán tomar parte en el concurso todos los Doctores o Licenciados en Derecho por Universidad Española; lo que se acreditará con copia del título o recibo de haber satisfecho su importe.

Segunda.—Los solicitantes acompañarán relación documentada de cuantos méritos profesionales deseen alegar, tales como oposiciones a Cuerpos o Carreras especiales, certificados de estudios, trabajos publicados,

ejercicios de la profección de Abogado, etc.

Tercera.—Por la Delegación General se apreciarán discrecionalmente los méritos alegados, pudiendo, en caso de duda o cuando así se considere oportuno, someterse a los señores solicitantes previamente seleccionados a un ejercicio práctico sobre materias de las que normalmente entiende la Asesoría Jurídica.

Cuarta.—Las instancias debidamente documentadas y dirigidas a S. E. el alto Comisario deberán presentarse en el Registro de esta Delegación General dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, tres de mayo de 1952.—El General de División Delegado General,

José Cuesta Monereo.

## ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER DIEZ VACANTES DE AGENTES DE TERCERA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE POLICIA DE ESPAÑA PARA LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Existiendo en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, diez vacantes de Agentes de tercera clase de Policía de la Zona, que han de ser cubiertas por miembros del Cuerpo General de Policía de España, según

lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1946, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las indicadas plazas están dotadas con 8.400 pesetas de sueldo, 6.000 de gratificación, el 35'71 por ciento del sueldo, de gratificación complementario y demás devengos concedidos a los funcionarios de esta clase en la Peninsula y reconocidos en la Zona.

Segunda.—Los funcionarios que pasen a presentar sus servicios en esta Administración, caso de ascender en su Cuerpo de procedencia, no tendrán derecho al ascenso en esta Zona, en tanto no haya vacante de su categoría segun la plantilla fijada en el Presupuesto del Majzen, si bien podrán solicitar, a título graciable, el abono de las diferencias de haberes existentes entre su anterior categoría y la que obtengan por ascenso.

Tercera.—Dichos funcionarios, en sus desplazamientos a la Peninsula en uso de permiso oficial, no podrán utilizar los títulos de transportes que en España se conceden en estos casos.

Cuarta.—Los solicitantes deberán pertenecer a la última promoción del Cuerpo salida de la Escuela General de Policía y en el momento de acudir al concurso estarán en situación de actividad, con la categoría de Agentes de tercera clase.

Quinta.—Se considerarán méritos preferentes:

a) Hallarse en posesión de título facultativo, especialmente los de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Económicas o Medicina.

b) Poseer algún idioma, preferentemente árabe, francés o inglés.
 c) Haber prestado servicios en algún Gabinete de Identificación,
 Brigada de Investigación Criminal o Político Social.

Sexta.—Los concursantes, dentro de un plazo que finaliza el día 26 de mayo del corriente año, deberán presentar o remitir sus instancias por conducto reglamentario a la Dirección General de Seguridad, la cual, sin perjuicio de la facultad de separarlas de aquellos peticionarios a quienes por alguna circunstancia considere inconveniente tomen parte en el concurso, remitirá las restantes, debidamente documentadas e informadas, a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) para designación de los seleccionados después de oído el parecer de la Alta Comisaría.

Séptima.—A las instancias de referencia deberán acompañar los concursantes documentación acreditativa de estar comprendidos en las condiciones que se exigen en este concurso, sin perjuicio de unir además cuantos documentos de mérito se estimen convenientes por los interesados.

Octava.—En la resolución de este concurso, a más de cubrirse las diez plazas anunciadas, se designarán diez concursantes más por orden de preferencia, para que con ocasión de nuevas vacantes que puedan producirse en el año actual, previa consulta al interesado y siempre que persistan en el mismo las circunstancias que le hicieron acreedor a ser elegido, puedan ser destinadas sucesivamente, sin necesidad de nueva convocatoria.

Tetuán, 6 de mayo de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

## TRIBUNAL DEL CONCURSO DE MERITOS

PARA CUBRIR PLAZAS DE SUBALTERNOS DE 2.ª DE LA SECCION PRIMERA (PORTEROS) DEL CUERPO DE SUBALTERNO DE LA ZONA

RELACION DE ASPIRANTES que han sido admitidos para tomar parte en el concurso para la provisión de vacantes de la Sección Primera (Porteros) del Cuerpo de Subalternos, publicado en el B. O. número 11 de fecha 14 de marzo último.

1	NOMBRES	Documentos que les faltan
Sid	Abdelkader Ben Abderrahamán Fathi	5
22	Abdelkader Ben Amar Mesaud	
"	Abdelkader Benaisa Barrak	
27	Abdelkader Ben Hamed Secri	
3.5	Abdelkader Yehyuki	1 5
**	Abdelazis Ben Mohammed Uadrasi	3' y 5
"	Abderrahamán Ben Dris Hasnaui	5
22 -	Abdeselam Ben Abdelkader El Mesauri	5
	Abdeselam Ben Abdelkebir Sarguini	
	Abselam Ben Ali Ben Kaddur	
	Abdselam Ben Amar Selmuni Riffi	
22	Abdselam Buhian Mehadal	
29	Abselam Ben Embarek Hardi	
29	Abselam Ben Mohamed Ben Daanan	
.,,	Abdeselam Ben Mohamed Rahmuni	
- "	Abselam Ben Mohamed Tetuani	
,,,	Abselam Ben Mulud Ben Mohammed	
,,	Abselam Ben Mohamed El Yei	
,,	Abselam Ben Hach Tuhami	
>>	Abdeselam Ben Radi Ben Aomar	
"	Abselam Ben Selam Guezaui	
	Abdeselam Ben Sel-am Senhayi	
->>	Ahmed Ben Abdeselam El Handi	5 y ±
,,	Ahmed Ben Abdselam El Uadrasi	
,,	Ahmed Ben Abdselam Yacobi	
,,	Ahmed Ben El Arbi Taleb	1, 4, 5 y 4
13	Ahmed Ben Amar El Mahi	3
"	Ahmed Ben Dris Garbaui	
,,	Ahmed Ben Lahsen Ben Hach Ahmed Chaabun	
23		
,,,	Ahmed Ben Mohamed Ben Ahmed Aalami	
,,	Ahmed Ben Mohamed El Ambrani	
22	Ahmed Ben Mohamed Lahsen Masusi	
,,	Ahmed Ben Mohamed El Lehandi	
"	Ahmed Ben Mohamed Stuti	
2.5	Ahmed Ben Salah Ben Mesaud	1, 3 y 4
11	Alí Ben El Amin El Bakali	5 y 5
15	Ali Ben Butanar Ben Mesaud	3 y 4
*,,	Alí Ben Mulay Hamed Ben Alí Dukali	3 y 5
23	Alí Ben Mohammed Riffi	_3 y 5
"	Alí Ben Taieb Serifi	
	Al-lal Ben Abdelhamid Ben Alí Chalh	, 1 y 2

29	Al-lal Ben Hach Abdeselam El Caisi	3
79	Al-lal Ben Dris S'Mury	1 y 5
23	Al-lal Ben Mohamed	5
99	Al-lal Ben Mohamedi Amel-lah	3
" "	BER 1987년 1984년 1984년 1984년 1988년 1984년 1984년 1984년 1984년 1988년 1984년 1984년 1984년 1984년 1984년 1984년 1984년 1984년	5
22	를 보면 맞았다. [18] 전 12 전 1	3 y 4
75		
,,	사는 작가면서 항상하게 하고 한번째 이 12의 보이트라면 하다고 있는 그들은 사람들은 그는 사람들은 그리고 그리고 있다.	3 y 5
, ,,	Amar Ben Tuhami Ben Mesaud	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
,,		Ninguno
,,	[1] - [1] -	Ninguno
- ,,	Amar Ben Mimun Kuir	1, 3 y 5
,,,	사용하는 경우는 경우는 경우를 가는 사용하는 것이 되었다면 보고 있다. 그는 사용을 하는 것이 없는 것이 없습니 없는 것이 없습니 없는 것이 없습니	5
,,	는 10 HE HE HE TO THE BOOK OF THE PROPERTY OF	3
,,	Bubquer Ben Ahmed El Jamlichi	3 y 5
,	Buxta Ben Amar El Guezaui	3 y 5
,,	Chaib Ben Mohamed Targuisti	3 y 5
,	A HEROTOPO PARE LA REPUBLICA DE LA CARTA DE CARTA D	
,	마음으로 가장 얼마나 없는 이 회사가 하면 맛요? 이 집에 있으면 하나 나를 하고 있다면 하는데	
,	Enfeddal Ben El Hassan El Aemrani	
,	' Feddal Ben Lahasen El Fakir	5
٠,	Felague Ben Chaib	3
,	' Haddi Ben Hamu Tieb	3
,	Hamido Ben Abdselam Uadrasi	
,	Hamed Ben Mulay Ali Mulay Tahar	3
,	' Hamido Ben Hamadi Riffi Urriagli	5
,	' Hamido Ben Hamed Bulaid	5
,	Hamed Ben Hamed Targuisti	3 y 4
,	Hamed Ben Mesaud Ben Mohamed	3 y 4.
,	" Hamed Ben Mohamed Garbaui	3 y 5
,	" Hamed Ben Mohamed Ben Hamed	
	" Hassan Ben Ahmed Nasar Gomari	5
	Hassan Mohammedi Mohammed	1, 2, 3 y 4
	" Hossain Ben Mohamed Susi	Ninguno
	" Hossain Ben Salah Ben Amar	
WS	" Ider Ben Butahar Soliman	Ninguno
	" Kaddur Ben Mohammed	1, 2, 3, 4 y 5
	" Kaddur Ben Mohamed Tetuani	3 y 5
	" Laalami Ben Mohamed Ben Yebelhebibi	5
	" Layasi Ben Abdeselam Hassani	5
	" Laiachi Ahmed Ruas	5
	" Madani Ben Seddek Butahar !	Ninguno
	" Mahayub Ben El Madani Rahmani	5
	" Maimon Ben Mohammedi Mojtar El Farhani	3
	" Mehamed Ben Mohamed Bachir	- 3
	" Mehand Ben Seguer Ben Hossain	Ninguno
	" Mohamed Ben Abdelkader Ben Abdeselam	1, 2, 3 v 4
	" Mohamed Ben Abdelkader Arbi	Ninguno
	" Mohamed Ben Abdelkader Ben Embarek	3 y 5
	" Mohamed Ben Abdelkader Ben Isa Kaseri	5
	" Mohamed Ben Abdselam Aiab	1, 2, 3 y 5
		The state of the s

100		
	Mohamed Ben Abselam Chuchuli	
	Mohamed Ben Abdselam Larosi	
	' Mohamed Ben Abselam Ben Tami	
	' Mohamed Ben Ahmed Ben Aomar	5
	' Mohamed Ahamed El Bachir El Morabet	3
	' Mohamed Ben Ahmed Ben Mohamed Urriagli	5
	' Mohamed Ben Alí Ben Amar	그리 스타를 하면 그리트 아이지 아버지는데 그리고 그리고 있다면 하다는데 이번 모르고 있다. 이번 없는데 그런데
	' Mohamed Ben Alí Ben Mohamed Metiui	
	' Mohamed Ben Alí Said	
,	' Mohamed Ben Amar Bufrahi	5
,	' Mohamed Ben Amar Hamed Guemili	5
,	' Mohamed Ben Amar Fasi	5
,	' Mohamed Ben Amar Ben Mohamed	Ninguno
,	' Mohamed Ben Aomar Haddú Urriagli	5
,	' Mohamed Ben El Arbi Ben El Tanyaui	3 y 5
,	' Mohamed Ben Benaixa	Ninguno
,	' Mohamed Ben Benaisa B. Mohamed Mersini	3 y 5
,	' Mohamed Ben Brahin Entifi	3
,	' Mohamed Ben Brahin Ben Rahal Rahamani	5
,	' Mohamed Ben Buselham Ben Ahmed	3
,	' Mohamed Ben Buselham El Mesbahi	
,		
,	Mohamed Ben El Caid Hammú	
,	Mohamed Ben Dris Garbaui	
,	Mohamed Ben Gali Ben Abdeluab	AT 10 (F. A.) 10 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)
,		
,	Mohamed Ben Hamed Hammú	
,		5
,		Ninguno
,		Ninguno
,		5
,		
,	Mohamed Ben Laarbi Tanyaui	
,	Mohamed Ben Marzok Ben Aisa	
,	Mohamed Ben Mohamed El Gomari	
,	Mohamed Ben Mohamed Jumse	
,	Mohamed Ben Mohamed El Lukili	3 y 5
,	Mohamed Ben Mohamed Si Mohand	3 3
,	Mohamed Ben Mohtar	Ninguno
,	Mohamed Ben Sadic Targuisti	3 y 5
,	Mohamed Bon Said Posovo	Ninguno
,	Mohamed Ben Said Bocoya	5
,	Mohamed Ben Tahar Larosi	5
,	Mohamed Ben Taieb	
,	Mohamed Ben Yilali Serradi	3 y 5
,	Mohamed Yusef Al-lal	3 y 5
,	Mohamed Ben Yusef Ben Amar El Rifi	3 y 5
,	Mohand Mohammed Al-lal Yagia	Ninguno
,	Mohand Ben Si Mohand Ben Hach Mohamedi	Ninguno
,	Mustafa Ben Amar Ben Ali	Ninguno
3	Mustafa Ben Hamed Andalusi	5
	Nazar Ben Rajal Entifi	5

,,	Omar Ben Mojtar Haddú	3 y 4
***	Pahal Ren Vilali Ren Mustafa El Uchill	3
"	Said Ben Mohtar Hamed	Ninguno
"	Saleh Ben Mohamed Xani	a a
"	TICI-IMII TICII TIIIIMI DOLL	5 5
"	Stito Ben Sel-lam Liahandi	3
"	Taieb Ben Mohamed Ben El Hach Hachmi Larosi	1, 3 y 5
,,		1, 2, 3 y 4
23	Abselam B. Emhamad B. Si Ahmed El Lehandi	1, 2, 3 y 4
"	Salah B. Buchaib Chaui	1, 2, 3 y 4

## DOCUMENTOS QUE SE EXIGEN

- 1.—Documento justificativo de la edad.
- 2.—Certificación facultativa de poseer aptitud física.
- 3.—Certificado de carecer de antecedentes penales.
- 4.—Certificado de buena conducta.
- 5.—Pólizas de la Zona.

Los exámenes darán comienzo el día 26 del actual a las 16 horas en el edificio de la Delegación de Educación y Cultura.

Tetuán, 6 de mayo de 1952.—El Vocal Secretario, Antonio Gómez Guerrero.—V.º B.º: El Presidente, Luis Gerardo Hernández.

## Cancillería de la Orden Mehdauia

Relación de los señores a los que se ha concedido el ingreso en la Orden Mehdauía con fecha 30 de abril de 1952, y a los que se ha expedido el correspondiente nombramiento por S. A. I. el Jalifa.

## COMENDADOR ORDINARIO

Don Jorge Castel Domingo, Profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Madrid.

Tetuán, 1 de mayo de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

## Junta General de Urbanización

### AVISO

En la Sesión celebrada últimamente por la Comisión Directiva de esta Junta de Urbanización, se acordó en un principio la reforma del trazado de la calle oficial que conduce al Barrio de Selaui en las proximidades de la Glorieta de los Estudios (Colegio de los Marianistas) de esta ciudad.

El plano de dicha variación está expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, sita en el Servicio de Arquitectura de la Delegación de

Obras Públicas, pudiéndose presentar en la misma, las reclamaciones oportunas en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 30 de abril de 1952.—Por el Presidente, Vicente Martorell.

### AVISO

En la última reunión de la Comisión Directiva de esta Junta General, se aprobó en principio la supresión de porticados en la Avenida del General Varela de esta ciudad, pudiéndose presentar las reclamaciones oportunas, en la Secretaría de esta Junta de Urbanización sita en el Servicio de Arquitectura, en un plazo de quince días a contar a partir de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 30 de abril de 1952.—Por el Presidente, Vicente Martorell.

#### AVISO

La Comisión Directiva de esta Junta de Urbanización en la última sesión celebrada acordó en un principio el cambio del trazado del camino denominado de Kitán entre las carreteras de Río Martín y Uad-Lau.

El plano de dicha modificación, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, sita en el Servicio de Arquitectura de la Delegación de Obras Públicas, pudiéndose presentar las reclamacoines oportunas en un plazo de quince días a contar a partir de la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 30 de abril de 1952.—Por el Presidente, Vicente Martorell.

## AVISO

La Comisión Directiva de esta Junta de Urbanización, en la Sesión celebrada últimamente, acordó en un principio, la desviación de una calle

oficial en la carretera de Ceuta, inmediaciones de Sidi Saidi.

El plano estará expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, sita en el Servicio de Arquitectura de la Delegación de Obras Públicas, pudiéndose presentar las reclamaciones oportunas en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 30 de abril de 1952.—Por el Presidente, Vicente Martorell.

## AVISO

La Comisión Directiva de esta Junta en la última Sesión celebrada, acordó en un principio la supresión en parte de una calle que corre sensi-

blemente paralela a la carretera de Ceuta, km. 2.

El plano de dicha supresión estará expuesto al público en la Secretaria de esta Junta, sita en el Servicio de Arquitectura de la Delegación de Obras Públicas, pudiéndose presentar las reclamaciones pertinentes en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 30 de abril de 1952.—Por el Presidente, Vicente Martorell.

5

## Delegación de Asuntos Indígenas

## Sección de Personal

## INDICE DE LAS DISPOSICIONES

DICTADAS REFERENTES A PERSONAL POR ESTA DELEGACION, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO PROVISIONAL DE 16 DE JULIO DE 1945.

#### NOMBRAMIENTOS

28-3-52.—Cocinera provisional DOÑA JOSEFA CUEVAS GARCIA.

QUINQUENIOS

25-3-52.—Enfermera DOÑA VENERANDA MORENO JUEZ, se le concede un primer quinquenio con efectos de 1-1-52.

25-3-52.—Enfermera MEN-NUCH BENTZ HOSSAIN AMAR, se le concede un tercer quinquenio con efectos de 11-8-49.

15-4-52.—Mozo-Ordenanza, HAMMU BEN MOHAMMED ALI, se le concede un tercer quinquenio con efectos de 1-4-52.

15-4-52.—Enfermera SOHORA BENTZ ALI SAILACHIA, se le concede un 1.º quinquenio con efectos de 1-4-52.

16-4-52.—Mozo DON PEDRO HERNANDEZ LOPEZ, se le concede un 1.º quinquenio con efectos de 1-1-52.

#### TRASLADOS

27-3-52.—Sanitario MOHAMMED BEN AIAT AURRANT, de la Inspección Local de Sanidad de Chauen a la Inspección Local de Sanidad de Tetuán

#### LICENCIAS

28-2-52.—Enfermera FATIMA BENTZ SOLIMAN TUZANI se le concede licencia por alumbramiento que comenzó en 13-2-52 y terminó en 8-4-52.

Tetuán, 30 de abril de 1952.—El Delegado, Manuel Larrea.

## Sección Política

### AVISO

En virtud de lo ordenado en el párrafo 5.º del artículo 26 del vigente Reglamento de Caza publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 23, de 20 de agosto de 1942, modificado por Dahir de 21 de abril de 1944, y por haber causado baja por diferentes motivos en la Sociedad de Caza y Pesca de Tetuán, han sido anuladas las licencias de caza que poseen:

Don Antonio Mola Lozano; don Antonio Montoya Chaparro; don Antonio Valiente Martínez; don Dmingo Bermúdez Peinado; don Eduardo Soria Iglesia; don Emilio Huertas Díaz; don Ernesto Jiménez Ramos; don Fermín Fatou Bohórquez; don José María Samaniego Bonilla; don Juan Sarriá

800m

Huertas; don Juan Tadeo González; don Justo Sánchez Rojo; don Manuel castillo Matías; don Manuel Monleón Rubio; don Manuel Valiente Castro; don Ramón Muñiz Sosa; don Salvador Martín de Villodres; don Tomás soto Postigo; don Abdselam Mohammed Salah; don Mohammed Ben Hamiz Jalifi.

Tetuán a 28 de abril de 1952.—El Delegado, Manuel Larrea.

## Sección de Contabilidad

### ANUNCIO DE CONCURSO

La Junta de Adquisiciones de esta Delegación anuncia concurso que se celebrará con arreglo al siguiente PLIEGO DE CONDICIONES TEC-NICO-LEGALES:

ARTICULO 1.º—El presente concurso tiene por objeto la adquisición de vestuario para el personal subalterno de los Servicios Penitenciarios; vestuario para los penados de la Penitenciaría de Uad-Lau y reclusos indigentes en los Establecimientos penitenciarios; adquisición de utensilio y efectos varios y material de enfermería para la nueva Penitenciaría de Uad-Lau (instalación), con arreglo al detalle contenido en la adjunta relación.

ARTICULO 2.º-Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los fabricantes, almacenistas, industriales y comerciantes del ramo de la Zona, de la Nación Protectora o de otros paises productores. Los comerciantes que estuvieran establecidos en la Zona, están obligados a presentar la Patente correspondiente a la actividad que desarrollan. Los comerciantes establecidos en la Nación Protectora, o en otros países productores, no están obligados a presentar la Patente de la Zona, de ninguna clase, para ser admitidos como licitadores, pero sí los documentos que les acrediten como tales fabricantes, almacenistas, industriales o comerciantes del ramo en el país de procedencia. Los que resultaren adjudicatarios en el concurso, estarán obligados a obtener, precisamente, la PATENTE DE MAYORISTA, de acuerdo con la circular de la Delegación de Hacienda de 5 de abril de 1946 (Bole-

tín Oficial de la Zona núm. 16, de 19 del mismo mes).

ARTICULO 3.º —Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con pólizas de tres pesetas, más un sello de 0,10 pesetas "Pro-Mutilados", en la Delegación de Asuntos Indígenas (Sección de Contabilidad) hasta las catorce horas DEL MISMO DIA DEL MES SI-GUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ANUNCIO DE CON-CURSO, aportándose por los concrusantes los precios por unidad, con el fin de que pueda hacerse de una manera completa el estudio económico de los mismos, siendo permitida la presentación de ofertas parciales, por partidas completas, siempre que éstas no sean inferiores a 3.000 pesetas. Igualmente podrán presentarse presupuestos alternativos, según diferentes marcas, tipos, composiciones o calidades. Al final de la proposición se hará constar, inexcusablemente, el importe total de la oferta en pesetas, con arreglo al cual deberá constituirse la correspondiente fianza provisional.

Igualmente, en el mismo pliego, se hará constar el número de orden asignado en la relación del material a adquirir. SE TENDRAN POR NO PRESENTADAS LAS OFERTAS EN QUE SE OMITA ESTA REFERENCIA. Los concursantes acompañarán a las proposiciones las muestras correspondientes a cada una de las prendas y efectos que ofrezcan y cuan-

tos datos estimen necesarios para el mejor examen de sus ofertas.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "PROPOSICION PARA EL CONCURSO DE VESTUARIO, UTENSILIO Y EFECTOS VARIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA ZONA".

ARTICULO 4.º—A las proposiciones se acompañarán: un documento oficial que acredite suficientemente ante la Junta la personalidad civil o comercial del solicitante; el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por cuantía no inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total de la oferta. Este depósito se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, o en cualquiera de sus sucursales, a disposición del señor Presidente de la Junta de Adquisiciones de la Delegación de Asuntos Indígenas. Los apoderados o representantes deberán acompañar, también, poder notarial legalizado a su favor. Y, por último, declaración jurada de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económica o de mera representación en la entidad que hace oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943, publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 20, de dicho año.

Todos los documentos que se acompañen a las proposiciones irán debidamente reintegrados conforme al Impuesto del Timbre del Majzen (B. O. de la Zona núm. 4, de 10 de febrero de 1941), más un sello de 0,10

pesetas "Pro-Mutilados".

ARTICULO 5.º—La Junta se reserva el derecho de aceptar todas o parte de las relaciones valoradas que presenten los concursantes, A MENOS QUE EN LA PROPOSICION SE HAGA CONSTAR EXPRESAMENTE EL TOPE DE LA CANTIDAD MINIMA, NO REBASANDO LA CUAL EL SOLICITANTE NO ACEPTA SUMINISTROS PARCIALES.

ARTICULO 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente ante los señores que componen la Junta de Adquisiciones, en el edificio de la Delegación de Asuntos Indígenas, a las once horas del día siguiente al de la admisión de proposiciones. Terminado el acto, la Junta estudiará las proposiciones y una vez recaída resolución propondrá a la Superioridad

sean elevadas a definitivas las adjudicaciones.

ARTICULO 7.º—Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva del concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de los QUINCE DIAS a formular el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente Patente, con arreglo al Regiamento vigente en la Zona y constituirá la fianza definitiva por el importe del 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación. Estos contratos están sujetos al Impuesto del Timbre de la Zona y deberán reintegrarse por los adjudicatarios en la cuantía que determina el artículo 10, en relación con el párrafo 12 del art. 11, del vigente Reglamento de dicho impuesto.

ARTICULO 8.º—Todo el material, artículos, ropas y efectos que se relacionan, deberán ser puestos francos de portes, embalajes, seguros, aduanas, derechos de beneficencia, carestía de mercancías, o de cualquier otro gasto, presente o futuro, que pudiera tener la mercancía en los lugares que se indican en la relación adjunta, ya que el precio a que se hace la oferta se entiende que es colocada aquélla en los establecimientos a que va a ser destinada, no accediéndose a satisfacer indemnización por ningún concepto, ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como la Junta tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supri-

man o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en el acto del contrato. Su entrega tendrá lugar DENTRO DE LOS TRES MESES a contar de la fecha de la adjudicación del concurso, reservándose la Junta la facultad de proponer a la Superioridad la ampliación de este plazo cuando por circunstancias justificadas no pudiera efectuarse dentro del mismo.

ARTICULO 9.º—Los pagos se efectuarán una vez entregado el material de conformidad y a la vista de los correspondientes certificados de recepción expedidos por los Directores de los Establecimientos penitenciarios, mediante pedidos de fondos formulados con cargo a los créditos consignados en Presupuesto para las atenciones objeto de este concurso. Estos pagos quedan sujetos al Impuesto de Patentes, Timbres y demás establecidos por los respectivos Reglamentos actualmente vigentes en la Zona, o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato que ha de formularse.

ARTICULO 10.—Los adjudicatarios se comprometen à obtener, por su cuenta, de los Organismos competentes de la Nación Protectora, o de la Administración de la Zona, en su caso, las materias primas o tejidos necesarios para la confección de las prendas que se solicitan, no pudiendo ser causa que le exima del cumplimiento el que dichos Organismos no le faciliten los cupos necesarios. No obstante, a solicitud de los adjudicatarios, la Junta de Adquisiciones expedirá certificados acreditativos de las adjudicaciones hechas, para que aquéllos puedan justificar convenientemente, ante los expresados Organismos, el destino de las prendas y material adquirido.

La adjudicación del suministro de cualquier artículo extranjero, no lleva, en modo alguno, la obligación de que por los Organismos o Dependencias del Majzen se conceda el permiso de importación, el cual, en todo caso, habrá de solicitarlo el adjudicatario dentro de las normas vigentes y corriendo de su cargo los riesgos inherentes a la denegación del citado permiso y los perjuicios que con tal motivo pudieran producírsele.

ARTICULO 11.—Terminado el compromiso, completo y fielmente, por parte del adjudicatario, la Junta acordará la devolución de la fianza, si bien exigirá, previamente, que el adjudicatario acredite haber satisfecho todos los impuestos y gastos de publicidad que este concurso origine, a que se refieren los artículos 9.º y 12 de este pliego de condiciones.

ARTICULO 12.—El adjudicatario se obliga a satisfacer en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas, la cantidad a que ascienda la parte proporcional, con arreglo a su adjudicación, de los gastos de publicidad

del presente concurso.

ARTICULO 13.—Los libramientos que se expidan a favor de los interesados, previos los requisitos de haber efectuado de conformidad la entrega del material adjudicado, se expedirán por el importe total de la adjudicación, cuando ésta sea inferior a 25.000 pesetas. Cuando el importe de las adjudicaciones rebase dicha cantidad y la entrega del material adjudicado tenga lugar en diferentes plazos, no se efectuarán libramientos que comprendan fracciones inferiores a la expresada cantidad de 25.000 pesetas.

ARTICULO 14.—Los adjudicatarios deberán dar el más exacto cumplimiento a las obligaciones de carácter social vigentes en el Protectorado. ARTICULO 15.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones de este pliego, motivará la anulación de la adjudicación, con pérdida total de la fianza depositada, que será ingresada en la Delegación de Hacienda como resarcimiento de perjuicios ocasionados a la Administración por le demora en el servicio, procediéndose en este caso a la liquidación y abono de las prendas o material entregado, conforme se establece en el artículo 9.º, pero quedando subsistente la sanción impuesta.

ARTICULO 16.—La Junta se reserva el derecho de declarar desiertos, por precios excesivos, aquellos efectos o prendas que considere estén valorados exageradamente, así como el de adquirir mayor o menores cantidades de las anunciadas, según convenga a los intereses del Servicio en el momento de la adjudicación.

ARTICULO 17.—Las muestras y modelos no aceptados podrán ser retirados inmediatamente por los ofertantes, y los adquiridos serán sellados en presencia de los adjudicatarios y servirán siempre para cotejar las entregas de prendas y demás efectos. Caso de no ser retirados los modelos en el plazo maximun de TREINTA DIAS, a partir de la celebración del concurso, se entenderá que el ofertante renuncia a ellos, no teniendo derecho a posterior reclamación de los mismos.

ARTICULO 18.—La Junta se reserva el derecho de rechazar las proposiciones suscritas por concursante que, en la fecha del concurso, tuvieren pendientes de entrega adjudicaciones anteriores o, que, en concursos precedentes, no hubieran cumplido regularmente las obligaciones contraídas.

ARTICULO 19.—Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de alguna de las condiciones de este pliego y cuya resolución no esté prevista en el mismo, se somete el adjudicatario a la jurisdición de los Tribunales de Justicia Hispano Hispano-Jalifiano, en Tetuán.

ARTICULO 20.—En la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas y durante las horas de oficina, serán resueltas todas las consultas y se facilitarán los informes correspondientes a este concurso.

Tetuán, 15 de abril de 1952.—P. El Delegado.—El Subdelegado, Rodrigo Suárez Alvarez.

## RELACION QUE SE CITA

Núm. orden	Detalle	Lugar donde ha de efectuarse la entrega
8	VESTUARIO PARA EL PERSO- NAL SUBALTERNO DE LOS SER- VICIOS PENITENCIARIOS	
2 3 4 5	2 Saharianas en color kaki 2 Pantalones rectos igual color 2 Tarbuch 2 Gorras de plato 2 Zapatos en color marrón 9 Guardapolvos en color azul con botonadura dorada y cinturón con hebilla	Tetuán Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.

Nú		Detalle
ord	en	Detaile
	b)	VESTUARIO PARA LOS PENA- DOS DE LA PENITENCIARIA DE AUD-LAU Y RECLUSOS INDI- GENTES EN LOS ESTABLECI- MIENTOS PENITENCIARIOS
7		O Uniformes de penado en paño gris o verde, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, según modelo que obra en estos Servicios Peni- tenciarios
8	Sec. N	Camisas, tipo "sport" en gris o verde
9	AND DESCRIPTION OF THE PERSON	Pares de alpargata-bota
	c)	UTENSILIO Y EFECTOS VARIOS CON DESTINO A LOS ESTABLE- CIMIENTOS PENITENCIARIOS
10	3	Máquinas de escribir de carro 38
11	1	cm. Máquina de escribir portátil
12	MANAGE TO SERVICE STREET	Camas-catre de hierro
13	50	Camas-litera, dos cuerpos
14	1	Olla de 250 plazas
16		Olla de 100 plazas Ollas de 50 plazas
17	150	Platos de aluminio
18	310	Cucharas
19	8	Cazos
20	1	Espumadera
21	4	Cubos de cinz
22	59	Orinales porcelana, tamaño medio
23	39	Escupideras
24		Mesas de despacho, tipo ministro.
	UP	con nueve cajones de 1.15 x 0.75.
25	16	de madera de haya barnizada
26	50	Sillas en haya barnizada Taquillas en haya de 50 x 40 x 60,
0.77		pintadas en gris
27	3	Percheros de arbol, en hava bar-
28	Charles Charles	nizada Sillones de Barbería
29		Espejos de barbería
30	6	Repisas de cristal de barbería
31	300	Colchonetas con cabezales sepa- rados, rellenas de crin vegetal

Lugar donde ha de efectuarse la entrega

Penitenciaría de Uad-Lau

Id. íd. Id. íd.

Tetuán, Arcila, Chauen Tetuán Uad-Lau y Tetuán Uad-Lau Tetuán Villa Sanjurjo Tetuán y Arcila Tetuán y Chauen Tetuán, Chauen y Villa Nador-Alcazarquivir, Arcila, Villa Sanjurjo Villa Sanjurjo Chauen y Villa Sanjurjo Uad - Lau, Tetuán, Arcila, Chauen y Villa Nador Uad-Lau y Chauen

Tetuán v Larache Tetuán, Larache y Alcázar

Tetuán y Villa Nador

Larache, Arcila y V. Nador Uad-Lau Id. Id.

Uad-Lau, Tetuán, Alcazarquivir, Chauen, Villa Sanjurjo y Villa Nador

(11 kgs.)

Núm. orden		Detalle	Lugar dond efectuarse l	le ha de a entrega
32	400	Mantas de lana	Uad-Lau, Tetuá Chauen, Villa Villa Nador	n, Larache, Sanjurjo y
33	36	Colchas blancas	Tetuán, Larache	v Aleógon
. 34		Sábanas	Tetuán, Larache,	Alcazarani
			vir, Arcila, Ch	auen v Vi-
			lla Nador	
35	100	Fundas de almohada	Tetuán, Laraci	he, Alcazar-
			quivir, Arcila y	Chauen
				- 11
	d)	NUEVA INSTALACION DE LA		
		PENITENCIARIA DE UAD-LAU	THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	
		(UTENSILIO E INSTRUMENTAL		
		PARA SU ENFERMERIA)		
3		Enseres para enfermeria		
36	25	Camas de hierro esmaltadas, tipo		10
90	40	hospital		
37	3	Pisteros	Penitenciaría de	
38		Porta-gráficas de cabecera	Id.	id.
39		Orinales	Id. Id.	íd.
		Instrumental y efectos clínicos	iu.	íd.
40	1	Mesa de reconocimiento	Id.	íd.
41		Banquetas giratorias	Id.	íd.
42		Vitrina para instrumental clínico	Id.	íd.
43		Lavabo completo	Id.	íd.
44		Cubos pequeños de pedal	Id.	íd.
45		Cinta métrica metálica	Id.	íd.
46 47		Microfonendoscopio Martillo de percusión	Id.	íd.
48	NACOSE CONTRACTOR	Depresor de lengua, metálico	Id.	íd.
49		Oftalmoscopio	Id. Id.	íd. íd.
50	The state of the s	Lupa	Id.	id.
51		Espejo frontal	Id.	id.
52	1	Espejo laringeo	Id.	íd.
53		Espéculo vaginal bivalvo	Id.	íd.
54		Espéculo nasal	Id.	id.
55	PER CONTRACTOR	Tubo de Focher	Id.	íd.
56		Pera de Richardson	Id.	íd.
57	1	Aparato inyector de sueros ar- tificiales		5.4
58	10	Porta-algodones rectos	Id.	íd. íd.
59		Peras de goma, surtidas	Id.	id.
60	10	Porta-algodones curvos	Id.	id.
61	20	Lancetas para sangria	Id.	íd.
		Instrumental quirúrgico		
62	0	Mesas Eureka	- Id.	· id.

Núm. orden	Detalle	Lugar donde ha de efectuarse la entrega		
63 64	1 Vitrina de hierro esmaltado y pa- redes de cristal 1 Mesa guión bates para instrumen-	Penitenciaría	de Uad-Lau	
67 68	1 Bote Pauchet 1 Hervidor de instrumental 5 Bombonas metálicas, de 30 x 18 5 Bombonas metálicas, de 20 x 14	Id. Id. Id. Id. Id.	íd. íd. íd. íd. íd.	
70 1	5 Bombonas metálicas, de 30 x 35 0 Blusas blancas Material de cura	Id. Id.	íd. íd.	
72 1 73 1	0 Cubetas arriñonadas de 12 cm. 0 Cubetas arriñonadas de 20 cm. 0 Cubetas arriñonadas de 25 cm. 0 Cubetas de hierro esmaltado, rec-	Id. Id. Id.	íd. íd. íd.	
	tangular de 13 x 21 0 Cubetas de hierro esmaltado, rec- tangular de 17 x 27	Id. Id.	íd. íd.	
	Cubetas de hierro esmaltado, rec- tangular de 19 x 31 Arcos de fracturas de tres flejes	Id. Id.	íd. íd.	
78 79	Tijeras esmaroh, para escayola Férula de Krames Gotieras para pelvis, piernas y pies	Id. Id. Id.	id. id. id.	
81 10 82 10 83 10	Tijeras rectas Tijeras curvas Pinzas de disección de 13 cm.	, Id. Id. Id.	id. id. id.	
	Pinzas de disección de 13 cm. con dientes Pinzas hemostáticas de Pean de	Id.	id.	
86 10	13 cm. Pinzas hemostáticas de Kocher de 13 cm.	Id. Id.	íd. íd.	
88 100 89 10	Sondas acanaladas Estiletes flexibles de plata Bisturies rectos Bisturies curvos Anestesia	Id. Id. Id. Id.	íd. íd. íd. íd.	
92 10 93 10	Mascarillas para cloroformo Trócares para anestesia raquídea Pinzas de lengua de Mathieu Abre-bocas de Denhardt	Id. Id. Id. Id.	íd. íd. íd. íd.	
97 10	Sutura Agujas Reverdín Agujas curvas, variadas Porta-agujas	Id. Id. Id.	íd. íd. <b>íd.</b>	
00	Pinzas para poner y quitar agra- fes de Michel Cuchillete de amputación	Id. Id. Id.	íd. íd. íd.	

Núm. orden	D	etalle		nde ha de la entrega
100	1 Bisturí de botón	F	enitenciaría d	TO CALCULATE THE RESIDENCE AND A SECRETARIAN
101	5 Pinzas de Pean		Id.	id.
102	5 Pinzas de Pean en	$^{\mathbf{T}}$	Id.	íd.
103	5 Pinzas de Kocher		Id.	íd.
104	10 Pinzas para abonos	\$	Id.	íd.
105	1 Sierra de arco		Id.	íd.
106	1 Escoplo recto	monn	Id.	íd.
107	1 Cucharilla de Wolk	5.74.74.6.2 14.6.7.6.7.4.6.7.4.6.7.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	Id.	íd.
108	1 Periostotomo curvo		Id.	íd.
109	1 Periostotomo recto	no foorsf	Id.	íd.
110	10 Separadoras de Fa		Id.	íd.
111	1 Pinzas de huesos d 1 Cizalla	e reigussom	Id.	íd. íd.
112	이 나는 아름다면 하다면서 있는데 전에 하면 하면 하면 그 것은 모든데 어디로 내고를 받는다고 있다.		Id.	id.
113	1 Pinza saca bala 1 Jeringa para trans	efución modelo	Lu.	1α,
114	Jubó, con accesorio		Id.	íd.
115	1 Pinza de cropostas		Id.	id.
115	1 Pinza de cropostas 1 Pinza de secuestro		Id.	id.
116	Oftalmologia	ue Parabocui	ru.	, iu.
117	1 Sonda lacrimal de	Rowman	Id.	id.
118	10 Cubetas baño para		Id.	id.
119	100 Instaladores de co		Id.	íd.
119			Tu.	14.
	Otorrinolaringologí	a		House III
, 120	3 Espéculos de oído		Id.	íd.
121	10 Porta-algodón acod		Id.	íd.
122	5 Jeringas metálicas	de curación	Id.	id.
123	1 Pera de Pelitzer		Id.	id.
124	10 Pinzas de curación		Id.	íd.
125	5 Pinzas de Duplay de		Id.	íd.
126	5 Pinzas curvas par	a cuerpos ex-		
	traños		Id.	íd.
127	5 Pinzas de curación	faringea	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	1.3
	Urología	111	Id.	id.
128	5 Exploradores de bo		Id.	id.
129	5 Sondas uretrales s	emi-rigidas	Id.	id.
130	50Sondas baquille		Id.	íd.
131	50 Sondas de Nelaton		Id.	id.
132	50 Sondas de Nelaton		Id.	id.
133	50 Sondas de Nelaton		Id.	id.
134	50 Sondas de Nelaton		Id. Id.	íd.
135	10 Bujías dilatadoras		10.	
136	1 Estuche metálico	, conservacion	Id.	íd.
	sondas		iu.	
	Obstetricia y Gine	cologia		4
137	5 Pinzas uterinas pa	ra taponar	Id.	ía.
138	5 Pinzas de tracción		Id.	íd.
139	10 Cucharillas uterina		Id.	íd.
140	10 Porta-algodones u		Id.	id.
TAT CONTRACTOR		The second second second second		Market A. C. C.

Núm. orden		Detalle Lugar donde ha de efectuarse la entrega			
141 142 143	10 Tijeras uterinas 10 Forceps de tarnier 1 Sonda uterina de Dolieris Odontología	Penit	enciaría de Id. Id.	Uad-Lau íd. íd.	
144 145 146 147 148 149 150 151 152 153	1 Botador universal 1 Forceps para raíces superiores 1 Forceps para raíces inferiores 1 Id. molares superiores-derechos 1 Id. íd. superiores-izquierdo 1 Id. íd. inferiores-derechos 1 Id. íd. inferiores-izquierdo 1 Id. íd. inferiores-izquierdo 1 Id. incisivo superior 1 Id. incisivo inferior 1 Pinza de boca acodada		Id.	íd. íd. íd. íd. íd. íd. íd. íd. íd. íd.	
154 155 156	Instrumental y efectos farmacia  1 Balanza de Roverval, dos kilos 10 Morteros de piedra de mármol o similar 10 Espáutlas de acero en T Instrumental y efectos de labora- torio		Id. ) Id. Id.	íd. íd. íd.	
157 158 159 160 161	1 Mesa de mármol de 1,5 m. por 0,70 1 Albuminómetro 1 Sonda gástrica 1 Sonda duodenal 10 Asas de platino		Id. Id. Id. pŗ Id.	id. id. id. pr id.	

## Inspección de Entidades Municipales

## DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

4 Abr. 1952	Por corrida de escala a Oficial Primero del Cuerpo Ad-
	ministrativo Municipal con destino a la Junta Municipal
	de Tetuán, del Oficial Segundo en expectación de destino,

A Guardia Urbano de 1.ª clase, con destino a Tetuán, de los de 2.ª de la misma SI AHMED BEN MOHAMMED GUENIARI y SI MOHAMMED BEN EL KEBIB RAHALI.

ASCENSOS

#### TRASLADOS

" " Voluntario a Río Martín del Auxiliar 1.º de Tetuán, DON SANTOS DOMINGUEZ FAURA.

Fecha del acuerdo

Fed	ha c	tel acu	
22	999	**	Voluntario a Tetuán del Guardia Urbano de segunda clase de Villa Sanjurjo, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED
22	,,	,,	SIBERA.
44		ANE III	Voluntario a Arcila del Conserje de Larache, DON JO- SE DOMINGUEZ BRUGUERA.
	tax		EXCEDENCIAS
4	"	', . <b>"</b>	Forzosa por incorporación al Ejército del Auxiliar 2.º de Río Martín, DON JUAN MANUEL RUIZ BERUTICH.
9	",	,,	Voluntaria al Auxiliar 1.º de Villa Nador, DON ENRI- QUE MAS SOLAZ.
10	"	"	Voluntaria al Cabo de la Guardia Urbana de Tetuán
,,	"	,,	Voluntaria al Auxiliar 1.º en expectación de destino
20	,,,	,,,	DONA LIDUVINA LOPEZ BAZA.
20			Voluntaria al Oficial 1.º de Tetuán, DON MANUEL FER- NANDEZ RODRIGUEZ.
			QUINQUENIOS
7	Late	**	Se concede el primero de 500 pesetas desde el 2 de sep- tiembre de 1951, al Cobrador de Larache, DON JACINTO
	;,	,,	VICHEZ ZAMORA.
14			Id. el 4.º desde el 18 de febrero de 1952, al Guardia Urbano de 1.ª clase de Tetuán, DON BIENVENIDO ORTIZ
"	,,,	"	ANTINOLO.  Id. el 5.º desde el 1.º de septiembre de 1951, al Manguero
,,,			de Tetuán, DON ANTONIO MERLO PEREZ.
"	); (2) (3)	"(	Id. el 6.º desde el 1.º de enero de 1951, al Jefe de Nego- ciado de 2.ª clase de Tetuán, DON SALOMON AZARRAD
30	,,	,,,	ABENZU.  Id. el 1.º desde el 17 de abril de 1952, al Auxiliar 2.º de
			Tetuan, DON MARCOS LACALLE GARCIA.
"	"	"	Id. el 1.º desde el 1.º de mayo de 1952, al Auxiliar 2.º
"	,,	"	de Tetuán, DON FERNANDO ALCARAZ CANOVAS.  Id. el 1.º desde el 1.º de mayo de 1952, al Auxiliar 2.º de
"		,,	Tetuán, DOÑA FRANCISCA ESPILDORA PEÑARRUBIA.
			Id. el 1.º desde el 17 de mayo de 1952, al Auxiliar 2.º de Tetuán, DON JESUS MARIA SANCHEZ DE NOGUES.
, ,,	"	,,	Id. el 5.º desde el 1.º de febrero de 1952, al Jefe de Ne-
			gociado de 1.ª clase de Tetuán, DON JOSE MARIA GON-
123	27	-5 39 (6	ZALEZ DE LARA.  Id. el 2.º desde el 7 de septiembre de 1951, al Conserje
	1120		de Alcazarquivir, DON FRANCISCO FERNANDEZ ROJAS.
"	21	"	Id. el 2.º desde el 7 de octubre de 1951, al Conserje de
99.	**	,,,	Alcazarquivir, DON FRANCISCO SANCHEZ SERRANO.  Id. el 3.º desde el 1.º de septiembre de 1950, al Fontanero de Alcazarquivir, DON SANTIAGO SUSO ITURRIZAGA.
	- AT	Foy	
		Y Y	JUBILACION
15	"	· hda s	Forzosa por imposibilidad física permanente del Guardia Urbano de 1.ª clase de Larache, SI LAHSEN BEN MESAUD

ZEMMURI.

#### Fecha del acuerdo

#### BAJA

Del Guardia Urbano de 2.ª clase DON EMILIO GUERRA LIBRERO ARROYO, por exceder los 5 años de excedencia voluntaria.

Los funcionarios y empleados municipales que se creyeran perjudicados por alguno de los precedentes acuerdos, pueden interponer recurso de reposición ante la Inspección de Entidades Municipales en el plazo de ocho días a contar de la fecha del Boletín Oficial de la Zona en que se inserte esta relación.

Tetuán 3 de mayo de 1952.—P. El Delegado, Rodrigo Suárez.

## Junta de Servicios Municipales de Chauen

### AVISO

Esta Junta Municipal saca a concurso la compra e instalación de una cámara frigorífica doble para pescado y carne, con arreglo al pliego de condiciones que puede examinarse en la Secretaría de esta Junta y en la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas). Cualquier Entidad puede solicitar el citado pliego de condiciones a esta Junta de Servicios Municipales.

Chauen, 21 de abril de 1952.—El Almotacén-Presidente, Hosain Ben El Hach Moh Lamarti.—El Interventor, Francisco Giménez Escudero.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

## ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: HACH AAMAR BEN BACHIR BOARAD.

Objeto: Molino molturador de cereales, formado por un par de piedras de 1,20 m. de diámetro, accionado por motor de gas-oil de 20 CV.

Producción: 140 Kgs. de cereal molturado hora.

Emplazamiento: Zoco Sebt de Beni Bumaren (Beni Chicar) Kert.

Cualquier reclamación en contra de esta instalación, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS en esta Inspección de Industrias.

Tetuán, 29 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. L. Pampin.—V.º B.º: El Subdelegado, I. Martín Vara.

## Delegación de Hacienda

## Cordón Estadístico Aduanero de Tánger

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Debidamente autorizada por la Superioridad se celebrará el próximo día CATORCE DE MAYO de 1952, a las ONCE HORAS (hora de Zona Española), en el Puesto Aduanero de El Borch, la venta en pública subasta por pujas a la llana, de las mercancías que se detallan en las relaciones fijadas en las tablillas de anuncios de la DELEGACION DE HACIENDA DE TETUAN, ADUANA DE ALCAZARQUIVIR, PUESTO ADUANERO DE EL BORCH, PUESTO ADUANERO DE PUENTE INTERNACIONAL y JEFATURA DEL CORDON ADUANERO DE TANGER.

Las mercancías a subastar pueden ser visitadas en el almacén del

Puesto del Borch en días y horas hábiles.

La venta se entiende hecha en Zona Española con los derechos pagados,

excepto timbres y precintas.

Tánger, 29 de abril de 1952.—El Jefe del Cordon Aduanero, Santiago Pozas.

## Subinspección de Fuerzas Jalisianas

## Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los señores Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho e la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el día 3 de abril de 1952.

Teniente de Infanteria, don Miguel Piris Diez.— Mehal-la del Rif

número 5.

Tetuán a 1.º de mayo de 1952.—El Coronel Subinspector, Gumersinde Manso.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Plomos Argentiferos Marroquies S. A. (P. A. M. S. A.)

En uso de lo que el segundo párrafo del artículo 11 de los Estatutos sociales preceptúa, se convoca a Junta General Ordinaria de Sres. Accionistas a celebrar en el domicilio social en Tetuán, el viernes 16 del próximo mes de mayo a la una de la tarde para discusión y aprobación en su caso, de la Memoria y Balance de la Sociedad, correspondiente al ejercicio de 1951.

Tetuán 30 de abril de 1952. El Consejo de Administración

## CEMENTOS MARROQUIES (C. M. A.)

Se convoca a Junta General Ordinaria que celebrará esta Sociedad en Tetuán, plaza de Ben Azuz, número 3, segundo, izquierda, el día 10 de junio del corriente año, a las seis de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al año 1951.

Aprobación de la gestión del Consejo.

El Presidente del Consejo de Administración, José Soto Reguera.